

Decreto de 16 de junio de 1852 disponiendo que el destino de Diputado al C. N. C. prefiere á cualquiera otro del Estado á excepcion del de Director.

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes—
Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente—El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua constituidos en Asamblea

DECRETAN:

Art. 1.º El destino de Diputado al C. N. C. prefiere á cualquiera otro del Estado á excepcion del de Director.

Art. 2.º Los individuos de las Cámaras que hayan servido mas de la mitad de su periodo constitucional y los que se hallen dentro del año de haber cesado en estos destinos, podran escusarse de admitir el de Representante propietario ó suplente al C. N. C.

Art. 3.º Si un Ciudadano fuese electo Representante al C. N. C. por dos ó mas Departamentos, tendrá derecho de escojer al que quiera representar, dando aviso al Gobierno á fin de que haga concurrir al suplente y ordene la reposicion; pero si en una persona recayese la eleccion de suplente y la de propietario, esta será preferida.

Art. 4.º Tanto las excusas comprendidas en el artículo 2.º de esta lei, como los impedimentos físicos, que tengan los electos, serán calificados por el Gobierno.

Art. 5.º El Gobierno á la mayor brevedad hará marchar á los Diputados al C. N. C.: obligando á los suplentes en falta de propietarios, y valiéndose de los medios coactivos acordados por las leyes para apremiar á los individuos del Poder Legislativo del Estado.

Art. 6.º Se asigna por viático á los Diputados del C. N. C. la suma de doscientos pesos y por dieta la de cien mensuales, debiendo el Gobierno suministrar estas cantidades de cualquiera de las Tesorerías general ó especial. Sala del Senado. Santiago de Managua, junio 3 de 1852—Pedro Aguirre S. P.—J. de Jesus Alfaro S. S.—Juan Guerra S. S.—Al Supremo Poder Ejecutivo. Salon de sesiones de la Cámara de Representantes. Managua, junio 16 de 1852—Agustin Avilez R. P.—J. Joaquin Cuadra R. S.—José Mariano Bolaños R. S.—Por tanto: ejecútese. Managua, junio 16 de 1852—J. Laureano Pineda—Al Señor Licenciado don Pedro Zeledon Ministro interino del despacho de relaciones y gubernacion.